



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación De Formación Integral, Promoción y Relaciones Corporativas - Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial SENA – Regional Cundinamarca
ORDENADOR DEL GASTO	DAVID ERNESTO AVILA CUBILLOS Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca
OBJETO	Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Agrícola - Agroindustrial en el marco del programa de formación del CDAE- Regional Cundinamarca.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Justificación

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo de Colombia, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado, de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

El SENA Cuenta con 33 regionales a nivel nacional, entre ellas la Regional Cundinamarca la cual ofrece programas de formación para el trabajo a partir de capacitación técnica, tecnológica y complementaria, respondiendo a las necesidades más sentidas de empresarios y mercados laborales locales, bajo esta perspectiva, sus seis centros de formación ofrecen más de medio centenar de programas dirigidos a la optimización de la producción del sector agrario, la minería, el turismo y los servicios, uno de estos seis (6)



centros es el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial que se encuentra ubicado en la bella población de Villeta de San Miguel, a 84 Km de la Capital de la República de Colombia.

La acción de nuestro Centro de Formación llega a 29 municipios del Occidente de Cundinamarca, con programas de los sectores primario, agroindustrial, comercial y de servicios, así mismo cuenta con 3 subsedes, entre ellas la subsede Pacho Parque Agroindustrial Rionegro, ubicado en el Kilómetro 7 Vía Pacho San Cayetano, Vereda Llano de La Hacienda, la sede principal ubicada en Villeta en la Calle 2 No. 13-03 y el ambiente de formación en panela y alimentos ubicado en Nimaima (Tobia).

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de Villeta, según los programas inscritos en las indicativa para esta vigencia en los programas de Campesena, Regular y articulación con la media , requieren materiales de formación para la red de Agroindustria (en las áreas de panela, café , panadería, agroindustria), que permitan el desarrollo de las actividades de formación, desempeño y ejecución de los proyectos de productivos asociados a los programas de formación de los niveles Cursos campesena, técnico y tecnólogo, propias del sector agroindustrial.

Análisis de Conveniencia

Es conveniente para el CDAE adquirir los materiales de formación establecidos en este documento, porque mejora la calidad del proceso de formación al brindar la oportunidad de desarrollar todas las actividades de formación que están establecidas en las estructuras curriculares de los programas asociados, con lo cual, se incrementa el desempeño en la etapa laboral de los titulados, potenciando el sector de la construcción con mano de obra calificada. Por otro lado, mejora las oportunidades laborales por aumento del desempeño laboral en comunidades de los 29 municipios que son el área de cobertura del centro, mejorando la calidad de vida y sus condiciones económicas.

La adquisición de los materiales de formación, junto con la modernización de ambientes y la selección de Instructores, se encuentran dentro de las acciones de planificación y proyección del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial para las ofertas de técnicos y tecnólogos del área de cobertura del centro, por análisis de pertinencia de acuerdo a las actividades económicas de las comunidades y de las políticas planteadas en el plan de desarrollo nacional, departamental y los municipales. El sector de la construcción es un nodo impulsor de desarrollo económico y social.

Adicional se cuenta con el ambiente de formación especializado en producción de alcoholes artesanales donde se tiene proyectado la realización de complementarios enfocados en procesos de fermentación y producción de alcoholes como apoyo a la normativa reciente que apoya a los productores para la diversificación de la agroindustria panelera. Estos procesos de formación se actualizan permanentemente, de acuerdo con las tendencias, cambios tecnológicos y las necesidades del sector agroempresarial de la región, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo de Cundinamarca.



Sumado a esto contamos con un ambiente especializado de transformación de cacao en la cual se proyecta realizar formación en técnico en chocolatería y formación complementaria referente a esta temática y eventos de divulgación. Se requiere contratar la compra de los materiales de formación necesarios para el desarrollo de las actividades de formación.

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, cuenta con un ambiente de planta a vapor para producción de panela en la inspección de Tobia y un ambiente de producción de alcoholes artesanales en Villeta. Donde se adelantan procesos indispensables para garantizar la calidad de la formación de nivel tecnológico y técnico, que a su vez fortalece la estructura de medios para todos los niveles de formación.

El centro de formación cuenta con ambientes especializados como el laboratorio para la calidad del café como apoyo a la formación del área de agroindustria en especial enfocada en café en la subse de Pacho a través del programa Técnico en servicios de barismo, adicional con la formación complementaria que de ella deriva, con metodologías de aprendizaje innovadoras, lo que potencia la formación de jóvenes emprendedores y con calidad humana.

En el caso del programa de articulación con el programa Técnico en agroindustria alimentaria, panificación y barismo que se enfoca en el sector productivo de Alimentos, el cual tiene como objetivo formar personal con altas calidades laborales y profesionales que contribuyan al desarrollo económico social y tecnológico de su entorno y del país, así mismo ofrecer a los aprendices formación en las tecnologías de la Red Agroindustrial (lácteos, Fruver, cárnicos, café, cacao entre otras) con el cual desarrollarán las competencias y potencialidades para que participen activamente en la solución de problemas técnicos relacionados con la transformación y elaboración de alimentos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología. Por tal razón se solicitan materiales que cumplan con los requerimientos de las fichas técnicas aportadas, materiales con buena calidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el SENA tiene la obligación constitucional de formar los trabajadores colombiano para ofrecer al sector productivo el personal capacitado que requiere y por lo tanto se ha venido fortaleciendo los procesos de formación convirtiéndose en uno de los determinantes del aseguramiento de la calidad, generando la aceptación y satisfacción del sector empresarial y productivo de la región, en donde las actividades de formación prácticas, mediante el manejo de herramienta, equipos y materiales, direccionan los procesos de enseñanza-aprendizaje garantizando el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y de logro de las competencias laborales propias de la ocupación, lo que permite al aprendiz desempeñarse satisfactoriamente en su entorno laboral y empresarial.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
50171832;50151513;50367207;50463227;50362527;50304205;50111513;50301526;50301537;	25_9509_311 Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Agrícola - Agroindustrial en el marco del programa de formación del CDAE- Regional Cundinamarca	10	10	1	1	CCE-10	1	31.118.788,00

50171832 25_9509_311 Compraventa de materiales de formación Octubre Octubre 1 Mes (s) Mínima cuantía Presupuesto de entidad nacional
 50151513 para la red de conocimiento Agrícola - Agroindustrial en el
 50367207 marco del programa de formación del CDA (...)
 50463227
 50362527
 50304205
 50111513
 50301526
 50301537

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1.	E	53131608	Jabones
2.	E	24111503	Bolsas plásticas
3.	D	41113034	Tiras o papeles para prueba de ph
4.	B	12161805	Agentes gelificantes naturales
5.	C	24112602	Frascos
6.	C	24141504	Sellos de seguridad a prueba de manipulación
7.	E	52151506	Contenedores de alimentos desechables para uso doméstico
8.	E	52152010	Frascos al vacío para uso doméstico
9.	C	24121807	Recipientes de plástico
10.	B	12164501	Preservativos de alimentos



11.	D	41112213	Termómetros de mano
12.	E	50171902	Condimento
13.	E	54101701	Compuestos conservantes
14.	D	41111502	Balanzas de laboratorio
15.	E	52151901	Moldes para muffins para uso doméstico
16.	E	52151905	Bandejas de horno para uso doméstico
17.	C	24111502	Bolsas de papel
18.	E	52151907	Moldes para hornear para uso doméstico
19.	E	60103905	Kits o materiales de cultivos
20.	E	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
21.	E	52151631	Molino de alimentos para uso doméstico
22.	E	47132101	Kits de limpieza industrial
23.	D	41115313	Polarímetros o refractómetros manuales
24.	C	24121807	Recipientes de plástico
25.	D	31181701	Empaques
26.	C	24121807	Recipientes de plástico
27.	E	50181708	Mezclas para hornear
28.	E	50151514	Grasas saturadas de vegetales o plantas comestibles
29.	E	50221002	Harina
30.	E	42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
31.	E	42281603	Desinfectante o esterilizador de instrumentos
32.	B	12352204	Enzimas
33.	E	46181538	Guantes térmicos
34.	E	47131502	Pañitos o toallas para limpiar
35.	E	42281603	Desinfectante o esterilizador de instrumentos



36.	C	24112109	Tambores no metálicos
37.	B	12164502	sabores o extractos
38.	E	51171504	Antiácidos de bicarbonato de sodio
39.	E	52152008	Teteras o cafeteras para uso doméstico
40.	C	23181801	Equipo y suministros para elaboración de café
41.	D	41111507	Básculas de mesa
42.	E	50201706	Café
43.	A	10152003	Semillas o esquejes de árboles de frutos secos
44.	E	50131704	Leche en polvo
45.	C	24111514	Bolsas con cremallera
46.	C	24111505	Contenedores de granel intermedios flexibles
47.	C	23181801	: Equipo y suministros para elaboración de café
48.	E	48101506	Calentadoras de café para uso comercial
49.	C	23181801	Equipo y suministros para elaboración de café
50.	D	41121803	Vasos de precipitados para laboratorio
51.	E	50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
52.	E	52151504	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico
53.	E	50161813	Chocolate o sustituto de chocolate, confite
54.	C	23181801	Equipo y suministros para elaboración de café
55.	D	41115313	Polarímetros o refractómetros manuales
56.	C	24112006	Canastas no metálicas
57.	C	24111505	Contenedores de granel intermedios flexibles
58.	C	24121510	Empaques para bolsas de te

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO



No aplica

2. OBJETO

Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Agrícola - Agroindustrial en el marco del programa de formación del CDAE- Regional Cundinamarca.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Contratista por demás se obliga a cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para la prestación del servicio, de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionados por la entidad y descritos a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
------	---------------	----------	-------------	------------------	------------------



1	531316 08	Jabón líquido Antibacterial Neutro para manos con dispensador	Neutro para manos con dispensador botella por 1 litro.	Unidad	Ver ficha técnica
2	241115 03	Bolsas para envasado al vacío 15 x 25 cm Paquete por 200 unidades	Medidas 15 x 25 cm Paquete por 200 unidades	Unidad	Ver ficha técnica
3	241115 03	Bolsas para envasado al vacío 25 X 45 cm Paquete por 200 unidades	Bolsas para envasado al vacío 25 X 45 cm Paquete por 200 unidades	Unidad	Ver ficha técnica
4	411130 34	Cinta para medir ph de 2 a 9. de escala de 0,5 Caja x 100 tiras	Cinta para medir ph de 2 a 9. de escala de 0,5 Caja x 100 tiras	Unidad	Ver ficha técnica
5	121618 05	Pectina cítrica rápida Grado alimenticio bolsa por 1 kilo	Pectina cítrica rápida Grado alimenticio bolsa por 1 kilo con etiqueta respectiv	Unidad	Ver ficha técnica
6	241126 02	Envase PET de 200ml paquete por 50 unidades.	Envase PET de 200ml paquete por 50 unidades. Frasco de color blanco o traslucido forma cuadrada con tapa de seguridad de color	Unidad	Ver ficha técnica
7	241415 04	Liners de inducción paquete por 100 unidades	Liners de inducción Paquete por 100 unidades -Foil de aluminio para sellado por inducción . Tipo tapa Yogurt. Termo sellante Universal por induccion, sellos de aluminio por inducción con pestaña y diámetro de 78mm, Espesor material: de 30 a 35 micras	Unidad	Ver ficha técnica
8	241115 03	Bolsa doy pack con válvula dosificadora para 250 gramos - paquete por 100 unidades	Bolsa doy pack con válvula dosificadora para 250 gramos - paquete por 100 unidades	Unidad	Ver ficha técnica
9	521515 06	Contenedor transparente tapa plana sello plus 8 onzas paquete por 200 Unidades.	Contenedor transparente tapa plana sello plus 8 onzas paquete por 200 Unidades. transparente tapa plana sello plus 8 onzas (237 ml), para contacto con alimentos. rectangulares, Dimensiones: largo 14 cm, ancho 12.5cm, alto 3.6cm ,	Unidad	Ver ficha técnica



10	521520 10	Envase de vidrio x 250 cc con tapa metálica cierre twist off color blanco por caja de 24 unidades	Envase de vidrio x 250 cc con tapa metálica cierre twist off color blanco por caja de 24 unidades	Unidad	Ver ficha técnica
11	241218 07	Envase plástico con tapa capacidad 4 onzas paquete por 100 unidades	Envase plástico con tapa capacidad 4 onzas paquete por 100 unidades	Unidad	Ver ficha técnica
12	121645 01	Ácido cítrico grado alimenticio bolsa por 1 kilo	Ácido cítrico grado alimenticio bolsa por 1 kilo	Unidad	Ver ficha técnica
13	411122 13	Termómetro digital de punzón -50 °C a 300 ° C.	Termómetro digital de punzón -50 °C a 300 ° C. Con batería de repuesto	Unidad	Ver ficha técnica
14	501719 02	Condimento para jamón paquete por 1 kilo	Condimento para jamón paquete por 1 kilo con etiqueta	Unidad	Ver ficha técnica
15	501719 02	Condimento para hamburguesa fina paquete por 1 kilo	Condimento para hamburguesa fina paquete por 1 kilo con etiqueta	Unidad	Ver ficha técnica
16	541017 01	Polifosfatos para embutidos paquete por 1 kilo	Polifosfatos para embutidos paquete por 1 kilo con etiqueta	Unidad	Ver ficha técnica
17	411115 02	Balanza digital peso en gramos de 1gr/5000 gr	Balanza digital peso en gramos de 1gr/5000 gr con escala de 0,5	Unidad	Ver ficha técnica
18	521519 01	Bandeja 24 separaciones muffins antiadherente.	Bandeja 24 separaciones muffins antiadherente, Bandeja multiusos para horno combinado con recubrimiento antiadherente de Carbón Steel con 24 cavidades, color negro. Alto 2.2 cm, ancho 26.3 cm, largo 38.6 cm con figura rectangular	Unidad	Ver ficha técnica
19	521519 05	Bandeja lata de aluminio panadería 45 X60 cm X 3 CM.	Bandeja lata de aluminio panadería 45 X60 cm X 3 CM. Bandeja lata de aluminio panadería 45X60 cm X 3 CM de 0,9 mm para horneado degalletas, panecillos y panes de mayor tamaño.	Unidad	Ver ficha técnica



20	241115 02	Bolsa de papel kraft cierre hermetico con válvula desgasificadora de 500 gramos paquete x100 unidades.	Bolsa de papel kraft cierre hermetico con válvula desgasificadora de 500 gramos paquete x100 unidades. Paquete X 100 unidades - Bolsas de papel con lamina interna apta para alimentos con válvuladesgasificadora, sin ventana: 18 cm de ancho, 26 cm de largo, 6 cm de fuellepara 500 gramos de producto	Unidad	Ver ficha tecnica
21	241115 02	Bolsa de papel kraft cierre hermetico con ventana de 250 gramos paquete x 100 unidades.	Bolsa de papel kraft cierre hermetico con ventana de 250 gramos paquete x 100 unidades. Paquete x 100 unidades. 15cm de ancho, 22 cm de largo, 6 cm de fuelle para 250 gramos de producto,con ventana transparente de 4 cm	Unidad	Ver ficha tecnica
22	241115 03	Rollo plastico de empaque al vacío 20 cm ancho de 30 metros	Rollo plastico de empaque al vacío 20 cm ancho de 30 metros	Unidad	Ver ficha tecnica
23	521519 07	Capacillo de papel de colores surtidos numero 5 paquete X 100 unidades.	Capacillo de papel de colores surtidos numero 5 paquete X 100 unidades. Capacillos cupcakes de glassine (papel encerado) de colores surtidos #5.Diámetro Base 5cm / Altura 4cm,	Unidad	Ver ficha tecnica
24	521519 07	Capacillo capuchón de colores surtidos numero 3 paquete X 100 unidades.	Capacillo capuchón de colores surtidos numero 3 paquete X 100 unidades. - Capacillos cupcakes de glassine (papel encerado) de colores surtidos #3Diámetro Base 5cm / Altura 4cm,	Unidad	Ver ficha tecnica
25	601039 05	Cultivo láctico para Kumis sobre para 10 litros	Cultivo láctico para Kumis sobre para 10 litros	Unidad	Ver ficha tecnica
26	601039 05	Cultivo láctico para yogurt sobre para 10 litros	Cultivo láctico para yogurt sobre para 10 litros	Unidad	Ver ficha tecnica
27	501515 13	Manteca de cacao en bloques de 1 kilo	Manteca de cacao en bloques en bloques de 1 kilo con respectiva etiqueta	Unidad	Ver ficha tecnica
28	521516 31	Molino Manual para granos	Molino Manual para granos, nuevo	Unidad	Ver ficha tecnica



29	471321 01	Pediluvios para desinfección de calzado con secador.	Pediluvio para desinfección de calzado con secador. Con dos áreas separadas, Con zapatas en caucho antideslizante. Con Dimensiones: 82cm Largo X 43cm Ancho X 7cm alto	Unidad	Ver ficha técnica
30	411153 13	Refractometro de 0-90% Brix	Refractometro de 0-90% Brix - DIGITAL (0-90%BRIX)	Unidad	Ver ficha técnica
31	241218 07	Sobrecopa para Vaso de 7.5 cm de Diámetro por unidad.	Sobrecopa para Vaso de 7.5 cm de Diámetro por unidad. plástico color transparente cristal 8cm de diámetro y 4.8 cm de alto	Unidad	Ver ficha técnica
32	311817 01	Tripa de cerdo natural deshidratada 26/28	Madeja por 90 metros - Tripa de cerdo natural deshidratada 26/28	Unidad	Ver ficha técnica
33	241218 07	Vaso para sellado con foils de aluminio 150 cc, por unidad	Vaso para yogurt de 150cc para sellado con foils de aluminio 150 cc, por unidad	Unidad	Ver ficha técnica
34	241115 03	Bolsa transparente en polipropileno, Grado alimenticio, calibre 3, tamaño 12 cm ancho x 24,5 cm de largo. Paquete por 100 unidades.	Paquete por 100 unidades -Bolsa transparente en polipropileno, Grado alimenticio, calibre 3, tamaño 12 cm ancho x 24,5 cm de largo. Paquete por 100 unidades.	Unidad	Ver ficha técnica
35	241115 03	Bolsa polipropileno 14 cm ancho x 30 cm de largo, calibre 3, Paquete por 100 unidades	Paquete por 100 unidades. - Bolsa polipropileno 14 cm ancho x 30 cm de largo, calibre 3, Paquete por 100 unidades	Unidad	Ver ficha técnica
36	501817 08	Mejorador de masa BOLSA POR KILO	Mejorador de masa BOLSA POR KILO en polvo, multipropósito para todo tipo de masas fermentadas, empacado en bolsa impresa por 1 Kilogramo y rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento.	Unidad	Ver ficha técnica



37	501515 14	Margarina industrial Caja de 15 kilos	Margarina industrial Caja de 15 kilos - para procesos de panificación, Producto semi sólido homogéneo de plasticidad definida con 77% mínimo en contenido graso, para clima calido. Empacado Bolsa de PEAD en Caja de Cartón Corrugado por 15 kilos , Rotulado con el nombre del producto, nombre del productor o empacador (marca comercial), fecha de empaque, peso, lote de producción y fecha de vencimiento. Registro sanitario INVIMA	Unidad	Ver ficha tecnica
38	501817 08	Levadura fresca prensada de 500g	Levadura fresca prensada de 500g - Paquete o bloque de 500g - envuelto en papel parafinado, conservación: En refrigeración entre 2°C a 5°C, con el fin de mantener sus cualidades, rotulado con el nombre del productor o empacador (marcas comerciales) , fecha de fabricacion, fecha de vencimiento, lote de producción, peso neto.	Unidad	Ver ficha tecnica
39	502210 02	Harina de trigo panificable Bulto de 50 kilos	Harina de trigo panificable Bulto de 50 kilos - Contenido de proteína mayor al 10% . Rotulado y con fecha de vencimiento mayor a 6 meses, registro sanitario INVIMA , contenido de proteína de 11.5% - 12.5%	Unidad	Ver ficha tecnica
40	421316 06	Tapabocas desechables, caja x 50 und	Tapabocas desechables, caja x 50 und , cada uno en empaque individual	Unidad	Ver ficha tecnica
41	422816 03	Hipoclorito de sodio frasco por 1 galon	Hipoclorito de sodio frasco por 1 galon - Galón por 3,8 Litros, con ficha técnica	Unidad	Ver ficha tecnica
42	123522 04	Cuajo líquido (enzimas) frasco por litro	Cuajo líquido (enzimas) frasco por litro	Unidad	Ver ficha tecnica
43	461815 38	Guante térmico largo flexible completo	Guante térmico largo flexible completo - Par de guantes para trabajos con altas temperaturas e incluso a llama expuesta. Resistentes a altas temperaturas.longitud 38 cm.	Unidad	Ver ficha tecnica
44	471315 02	Toalla de papel desechable para manos x 100 metros	Rollo de 100 metros- Toalla de papel desechable para manos	Unidad	Ver ficha tecnica



45	422816 03	Desinfectante a base de amonio cuaternario por galon	Desinfectante a base de amonio cuaternario Galón por 3,8 Litros	Galón	Ver ficha tecnica
46	241121 09	Tambor plástico capacidad 5 galones para alimentos, color blanco	Tambor plástico capacidad 5 galones para alimentos, color blanco, Nuevo. Para uso de alimentos - Envase especialmente para contener productos líquidos, del tipo constituido de material plástico HDPE, envases soplados óptimos para la línea de alimentos, son una excelente barrera de protección y resistencia.	Unidad	Ver ficha tecnica
47	121645 02	Saborizante en polvo sabor Maracuyá POR 1 KILO	Saborizante en polvo sabor Maracuyá POR 1 KILO - Bolsa contramarcada de 1 kilogramo, Sabor idéntico al natural microencapsulado. Producto sólido, color blanco, en forma de cristales, para uso en la industria de alimentos, con color y sabor idéntico al de maracuyá natural, con ausencia de sustancias tóxicas, con certificado de calidad y de micro encapsulado del producto.	Unidad	Ver ficha tecnica
48	121645 02	Saborizante En Polvo Sabor Limón POR 1 KILO	Saborizante En Polvo Sabor Limón POR 1 KILO - Sabor idéntico al natural microencapsulado. Producto sólido, color blanco, en forma de cristales, para uso en la industria de alimentos, con color y sabor idéntico al limón natural, con ausencia de sustancias tóxicas, con certificado de calidad y de micro encapsulado del producto.	Unidad	Ver ficha tecnica
49	121645 02	Saborizante En Polvo Sabor Frutos Rojos POR 1 KILO	Saborizante En Polvo Sabor Frutos Rojos POR 1 KILO Bolsa contramarcada de 1 kilogramo, Sabor idéntico al natural microencapsulado. Producto sólido, color blanco, en forma de cristales, para uso en la industria de alimentos, con color y sabor idéntico a frutos rojos natural, con ausencia de sustancias tóxicas, con certificado de calidad y de micro encapsulado del producto.	Unidad	Ver ficha tecnica



50	511715 04	Bicarbonato de Sodio Grado alimenticio POR 1 KILO	Bicarbonato de Sodio Grado alimenticio POR 1 KILO - El bicarbonato de sodio es un compuesto sólido cristalino de color blanco soluble en agua, con un ligero sabor alcalino parecido al del carbonato de sodio, de fórmula NaHCO	Unidad	Ver ficha tecnica
51	521520 08	Cafetera Cold Brew de torre capacidad 600 ml	Cafetera Cold Brew de torre capacidad 600 ml - (20onz), capacidad de 6 a 8 tazas, con sistema de goteo lento - También llamada Torre de cold brew	Unidad	Ver ficha tecnica
52	231818 01	Prensa francesa ó cafetera de Piston o cafetera de embolo capacidad 350 ml	Prensa francesa ó cafetera de Piston o cafetera de embolo capacidad 350 ml o 2 tazas - Vidrio resistente y apliques en acero inoxidable	Unidad	Ver ficha tecnica
53	231818 01	Cafetera Moka Italiana de 6 tazas	Cafetera Moka Italiana de 6 tazas para preparar 6 tazas de 50 ml	Unidad	Ver ficha tecnica
54	231818 01	Cafetera Sifon Japones de 500ml	Cafetera Sifon Japones de 500ml para 5 tazas de café. Con mechero de alcohol	Unidad	Ver ficha tecnica
55	231818 01	Kit cafetera Dripper V60	Kit cafetera Dripper V60, con server de vridrio, cono de filtrado, filtros, cuchara de 3 tazas cap 450 ml	Unidad	Ver ficha tecnica
56	231818 01	Tamper apisonador de café de acero inoxidable de 58mm	Tamper apisonador de café de acero inoxidable de 58mm	Unidad	Ver ficha tecnica
57	231818 01	Porta filtro para Máquina espresso De Café de 58 mm	Porta filtro de acero para Máquina espresso De Café de 58 mm	Unidad	Ver ficha tecnica
58	231818 01	Molino manual para café	Molino manual para café capcidad 30 g	Unidad	Ver ficha tecnica
59	411115 07	Balanza con cronómetro para café capacidad 3000 g	Balanza con cronómetro para café capacidad 3000 g con temporizador, con pilas, con tapete de caucho	Unidad	Ver ficha tecnica



60	502017 06	Café tostado en grano paquete de 500 gramos	Café tostado en grano paquete de 500 gramos proceso lavado , tostion media, etiqueta, de especialidad	Unidad	Ver ficha tecnica
61	502017 06	Café Honney tostado en grano, paquete de 500 gramos	Café Honney tostado en grano, paquete de 500 gramos tostion media, etiqueta, de especialidad	Unidad	Ver ficha tecnica
62	502017 06	Café Natural tostado en grano, paquete de 500 gramos	Café Natural tostado en grano, paquete de 500 gramos tostion media, etiqueta, de especialidad	Unidad	Ver ficha tecnica
63	101520 03	Café Pergamino seco	Café Pergamino seco con humenidad del 10 al 12%, factor de rendimiento entre 87 a 90	Kilogramo	Ver ficha tecnica
64	501317 04	Leche en polvo entera paquete por 1 Kilo	Leche en polvo entera paquete por 1 Kilo	Unidad	Ver ficha tecnica
65	241115 14	Bolsa cierre hermético x 250 paquete por 100 und	Bolsa cierre hermético *250 paquete por 100 und	Unidad	Ver ficha tecnica
66	241115 14	Bolsa cierre hermético de 500gr paquete x 100 unidades	Bolsa cierre hermético *500gr paquete x 100 unidades	Unidad	Ver ficha tecnica
67	241115 05	Bolsa Tipo Flow Pack Metalizada con válvula x 250 gr para café, paquete x 100 unidades	Bolsa Tipo Flow Pack Metalizada con válvula x 250 gr para café, paquete x 100 unidades para café color negro o dorado	Unidad	Ver ficha tecnica
68	241115 05	Bolsa Flow Pack Metalizada con válvula x 500 gr para Café, paquete x 100 unidades	Bolsa Flow Pack Metalizada con válvula x 500 gr para Café, paquete x 100 unidades color negro o dorado	Unidad	Ver ficha tecnica
69	231818 01	Filtro de café tipo cono #4, caja x40 unidades	Filtro de café tipo cono #4, caja x40 unidades	Unidad	Ver ficha tecnica
70	231818 01	Bandeja Plástica para Café Pergamino y Verde dimensiones, 22cm*11cm*4 cm	Bandeja Plástica para Café Pergamino y Verde dimensiones, 22cm*11cm*4 cm	Unidad	Ver ficha tecnica
71	481015 06	Jarra cuello de ganso capacidad de 1 litro	Jarra cuello de ganso capacidad de 1 litro	Unidad	Ver ficha tecnica
72	231818 01	Bandeja rectangular para muestras de café	Bandeja rectangular para muestras de café	Unidad	Ver ficha tecnica



73	53131608	Jabón Para Máquinas Espresso Frasco de 500 g	Jabón Para Máquinas Espresso Frasco de 500 g	Unidad	Ver ficha técnica
74	41121803	Vaso de precipitado de 50 mL clase A	Vaso de precipitado de 50 mL clase A	Unidad	Ver ficha técnica
75	50131701	Leche Condensada por litro	Leche Condensada por litro	Unidad	Ver ficha técnica
76	52151504	Vaso de cartón para café de 7 onzas PAQUETE 50 UND	Vaso de cartón para café de 7 onzas PAQUETE 50 UND	Unidad	Ver ficha técnica
77	52151504	Vaso de cartón para café de 4 onzas PAQUETE 50 UNIDADES	Vaso de cartón para café de 4 onzas PAQUETE 50 UNIDADES	Unidad	Ver ficha técnica
78	50161813	Cobertura de chocolate negro semiamargo por kilogramo	Cobertura de chocolate negro semiamargo por kilogramo	Unidad	Ver ficha técnica
79	23181801	filtro de papel para chemex 6 tazas caja por 100 unidades	filtro de papel para chemex 6 tazas caja por 100 unidades	Unidad	Ver ficha técnica
80	23181801	filtro de papel para chemex 3 tazas caja por 100 unidades	filtro de papel para chemex 3 tazas caja por 100 unidades	Unidad	Ver ficha técnica
81	23181801	Pocillo para café espresso	Pocillo para café espresso	Unidad	Ver ficha técnica
82	23181801	Cafetera aeropress capacidad 2 tazas	Cafetera aeropress capacidad 2 tazas	Unidad	Ver ficha técnica
83	23181801	Filtro ciego de 58mm para quina espreso	Filtro ciego de 58mm para quina espreso	Unidad	Ver ficha técnica
84	41115313	Refráctometro de 0-32% Brix	Refráctometro de 0-32% Brix	Unidad	Ver ficha técnica
85	24112006	Canastilla plástica	Canastilla plástica	Unidad	Ver ficha técnica
86	24111505	Bolsa sachet para café empaque personal para filtro drip paquete de 50 unidades de 10 cm x 10 cm	Paquete de 50 unidades, Bolsa sachet para filtro drip por goteo individual, flexible kraft, polietileno, o combinaciones de ambos , laminada para sellar 10 cm x 10 cm x 10 cm, color café, negro,	Unidad	Ver ficha técnica
87	24121510	FILTROS DRIPS para café por goteo tamaño 9x7.5cm-3.54x2.95in paquete por 50 unidades	Paquete de 50 unidades, 100% nuevo Material: tela no tejida especial + papel Color: blanco	Unidad	Ver ficha técnica



88	241215 10	Bolsa tipo té paquete 50 unidades	Paquete de 50 unidades, 100% nuevo Material: tela no tejida especial para empacar aromáticas	Unidad	Ver ficha técnica
----	--------------	-----------------------------------	--	--------	----------------------

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.



- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, manifiesto de importación (si aplicará), con catálogos, manuales de operación y mantenimiento en español y/o inglés. No se aceptan productos remanufacturados.
- 2) Los oferentes garantizarán que los elementos, materiales e insumos empleados en la prestación del servicio no contengan sustancias tóxicas.
- 3) Reemplazar en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para el SENA, todos los, elementos, materiales e insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
- 4) Designar a una persona de contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato Nombres y Apellidos, Teléfono Fijo, Celular y correo electrónico.
- 5) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, la supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.
- 6) El transporte del personal y de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, con el fin de obtener una correcta prestación del servicio requerido por el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, serán asumidos por el contratista.
- 7) Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.
- 8) Suministrar todos los bienes requeridos en el presente proceso
- 9) El personal que realizará las actividades deberá estar uniformado, carnetizado, y equipado con elementos de comunicación.
- 10) Acordar y suscribir con el SENA por conducto del supervisor del contrato el plan de trabajo y cronograma de ejecución del mismo.
- 11) Ejecutar el contrato en su totalidad y con los requerimientos mínimos exigidos en la invitación pública, con las condiciones de tiempo, modo y lugar precisadas en el estudio, en la invitación pública y/o pliego, ofertadas en la propuesta.
- 12) El precio de los bienes se pacta a valor unitario fijo y no tendrán variaciones durante la ejecución del contrato, salvo previo perfeccionamiento del contrato adicional.



- 13) Permitir al supervisor designado por el Centro de Formación la revisión de los bienes requeridos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa los bienes que no cumplan con las especificaciones respectivas.
- 14) En caso de incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato, se dejará constancia de la misma en un acta y se aplicarán las multas y sanciones establecidas en el contrato.
- 15) Realizar la prestación del servicio de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas.
- 16) Tanto la entrega como recibo de los bienes y/o servicios debe ser programada y coordinada con el acompañamiento del supervisor del contrato.
- 17) Permitir al supervisor designado por el Centro de Formación la revisión de los bienes quedando el contratista obligado a corregir a su costa el bien o trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
- 18) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Cumplir con todo lo establecido en el marco legal vigente en riesgos laborales. De conformidad con la Resolución No 1-0795 de 2024 "... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA..." y el Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON- AN-001- Versión 05, así:

1. Si el contratista es persona jurídica deberá allegar el Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST,
2. Fotocopia de cédula del profesional responsable del SGSST
3. Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas del profesional responsable del SGSST
4. Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST
5. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.
6. Si el contratista es Persona Independiente deberá allegar Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- El contratista debe entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.



2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de treinta (30) días. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que supere la presente vigencia presupuestal (31 de dic de 2025).

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del objeto contractual será la sede principal del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – CDAE, Regional Cundinamarca del del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ubicada en Calle 2 # 13 – 3 Barrio San Rafael del municipio de Villeta – Cundinamarca.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos legales, el domicilio del contrato será el municipio de Villeta, Cundinamarca, en la sede principal del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ubicado en la Calle 2 # 13 – 3 Barrio San Rafael de dicho municipio.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO



Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	<ul style="list-style-type: none"> • RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. • Para persona natural, deberá aportarse soporte del pago de su seguridad social del mes anterior a la presentación de la factura o cuenta de cobro. • Para personas jurídicas, se deberá presentar certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Representante Legal y contador o por el Revisor Fiscal (si aplica). • Fotocopia del documento de identidad (civil y/o profesional) de quien suscriba la certificación anotada en el punto anterior. • Copia de los antecedentes disciplinarios de contador y / o revisor Fiscal, que suscriba la certificación del pago de los aportes parafiscales. • Certificación de cuenta bancaria a nombre del contratista, con expedición no mayor a 30 días calendario. • Factura Electrónica de venta o Cuenta de cobro (si no está obligado a facturar), cumpliendo con todos los requisitos de Ley.



		Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
--	--	--

Otra forma de Pago	<p>El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Cundinamarca realizará un único pago al contratista, previa recepción a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión. Para el pago se debe validar y efectuar la entrega total de los bienes y/o servicios contratados, los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la Factura o documento equivalente por parte del Contratista a la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato. Cumpliendo con lo normado en la Circular No 3-2024-000019 de 2024 “... <i>Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de Facturación Electrónica expedida por Contratistas y Proveedores...</i>” y en especial el trámite administrativo frente a las facturas, notas débito y notas crédito, por parte de los Proveedores y Contratistas de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la administración del aplicativo SIIF Nación para efectuar pagos. A la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago:</p> <p><u>Por parte del contratista:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley (Resolución No 165 de 2023 “... <i>Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación...</i>” y la Resolución No 8 de 2024, “... <i>Por la cual se modifica el Art. 23 y parcialmente el párrafo del Art. 62 de la Resolución número 000165 de 2023...</i>”. Expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1).2. Certificado de Paz y Salvo suscrito por el <u>Revisor Fiscal</u> (cuando se disponga de este servicio al tenor de lo establecido por el Art. 203 del Código de Comercio en concordancia con el Art 13. Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 “...<i>Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras</i>
--------------------	--



	<p><i>disposiciones...)</i> o Contador Público y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal).</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público, según sea el caso. 4. Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de 3 meses. Según Aplique). 5. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. 6. Cámara de Comercio vigente (En los casos que se requiera) (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal) 7. Certificación Bancaria. (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal). <p>Por parte del supervisor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios facturados firmados por la Entidad Estatal a través del supervisor asignado por el Subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de la Regional Cundinamarca. 2. Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad Estatal.
--	---

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
-------------------------	-----	---	-----	---	--

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X



De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector (e) del Centro, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del funcionario del área como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección es Mínima Cuantía, la cual se realizará de conformidad con los postulados de la Constitución Política de Colombia, y las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como lo son, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico publicados en el SECOP II.

Además, se tiene en cuenta lo indicado en la Circular No. 303-2025-00005 del 14/01/2025 del SENA mediante la cual se estableció las cuantías aplicables a los procesos de contratación pública que adelante la entidad durante la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el presupuesto asignado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y la Resolución interna Nro. 01-00001 de 2025. Para el cálculo de estas cuantías se tomó como referencia el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) fijado por el Gobierno Nacional, el cual corresponde a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500) M/CTE.**



Así las cosas, se tiene que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los valores que determinan la menor cuantía, y que sirven de base para establecer la mínima cuantía en las entidades públicas, se calculan en función de sus presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). De ahí que para las entidades cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía estará definida hasta un límite de 1.000 SMLMV.

Ahora, por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la mínima cuantía corresponde al valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Así que aplicando los preceptos normativos mencionados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para la vigencia 2025, se han definido las siguientes variables:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2025	\$1.423.500
Presupuesto SENA para la vigencia 2025	\$6.267.418.244.018
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes	4.402.822,79 SMLMV
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	\$1.423.500.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	\$142.350.000

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C – 105 de 2022 señaló:



“... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, **no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía** y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, **se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021”. (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que en el marco de los principios de eficiencia y económica de la contratación pública no es posible acudir a la figura de los acuerdos marco en el presente proceso contractual.

Que de la regla establecida por la ley se desprende que la selección del proponente se fijara con el aspecto del menor precio con el cumplimiento incólume de las condiciones plasmadas en el estudio previo o pliego de condiciones, adicionalmente, dicha regla se encuentra en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, denominada transparencia en contratación de mínima cuantía, que dicha regla conto con una reconfirmación dada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la que se fija que objetivamente dicha selección se hará en obediencia de dichas reglas de la norma sucinta.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--



Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional o departamental colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)



El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 31.118.788)** incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

Se anexa análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento ambiental en el marco del programa de formación del CDAE-Regional Cundinamarca.” es de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 31.118.788)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado - Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO		
PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
Inversión	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	\$3.804.088,56



	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	\$ 17.522.650,04
		C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	\$ 9.792.049,27

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
20125	26-09-2025		950911 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - INTEGRACION CON LA MEDIA-CUND	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	NACION	TRES MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y OCHO PESOS C	\$3.804.088,56



			ON CINCUE TA Y SEIS CENTAVO S	
950938 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIALCUN DINAMARCA - ECONOMIA CAMPEANA Y SER	C-3603-1300-20- 20305C- 3603025-02	NACI ON	DIECISIET E MILLONE S QUINIEN TOS VEINTIDÓ S MIL SEISCIE TOS CINCUE TA PESOS CON CUATRO CENTAVO S	\$17.522.65 0,04
950945 CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIALCUN DINAMARCA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-20- 20305C- 3603025-02	NACI ON	NUEVE MILLONE S SETECIE TOS NOVENT A Y DOS MIL CUARENT A Y NUEVE PESOS CON VEINTISIE TE CENTAVO S	\$ 9.792.049 ,27

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial CDAE del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Cundinamarca, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el **precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

- **Oferta con valor artificialmente Bajo:** Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad Estatal considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: *“...Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas...”*.

La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación- Versión Código: CCE-EICP-GI- 27 Versión: 01 Fecha: 16 de diciembre de 2024** expedida por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los requisitos ponderables para el oferente que tenga el precio más bajo.

- En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.



En caso de **empate** la entidad adjudicará aplicando los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020 “...Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia...”, conforme a los medios de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <p>Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales).</p> <p>Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad.</p> <p>Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada</p>



		<p>en la página web de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:</p> <p>Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.</p>
<p>2.</p>	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:</p> <p>Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia</p>



		<p>intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Documento: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.</p>
3.	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con</p>



	<p>veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p>



		<p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p>
--	--	---



		<p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>Persona Natural: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o</p>



		<p>gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Proponente plural:</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
6.	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un</p>	<p>Personas Naturales:</p> <p>Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p>



<p>proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<ul style="list-style-type: none">• La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.• El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.• El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o• Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. <p>Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Proponentes plurales: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o</p>
--	--



		<p>personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
7.	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni</p>	<p>3. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán:</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada</p>



<p>sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>4. El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>5. En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del</p>
---	---



		artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Cooperativa o asociaciones mutuales: Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Proponentes plurales: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>



<p>9.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10.</p>	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente</p>	<p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>



<p>plural siempre que: esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa, asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o</p>
---	--



		medianas.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente: El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial – Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA – Regional Cundinamarca, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: Primer Sorteo: En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. Segundo Sorteo: En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.



		El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.
--	--	--

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 4. La omisión de la información requerida en este literal **no será subsanable por ser criterio de desempate.** En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES



La Entidad Estatal efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.



Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.



NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la



sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.



5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexarse el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.



NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.



Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

NO aplica

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR



El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2. De carácter técnico

5.2.2.1. Experiencia

- El proponente debe presentar la oferta técnica que contenga las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- El proponente deberá anexar máximo una (1) certificaciones (NO MIPYMES) o hasta tres (3) certificaciones (MIPYMES) de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, así:

MIPYMES	NO MIPYMES
Hasta 3 Certificaciones	Con una (1) Certificación

Nota: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME4 en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. El proponente de deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente que acrediten experiencia en la fabricación, distribución o comercialización de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados. Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:



- Nombre de la Entidad Contratante.
 - Nombre del Contratista.
 - Número de contrato.
 - Objeto del contrato.
 - Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
 - Fecha de terminación (día, mes y año).
 - Valor del contrato.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.

5.2.2.2. Ficha técnica

El proponente debe presentar la oferta técnica que contenga las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, la cual deberá contener como mínimo.

- Nombre del fabricante.
- Que cumpla con la totalidad con la descripción de las características técnicas exigidas por el SENA.
- Marca del producto
- Referencia del producto
- País de origen del producto

5.2.2.3. Oferta económica

El proponente deberá presentar un documento formal de su oferta económica, el cual debe tener los mismos valores que la oferta presentada en el pliego electrónico, so pena de rechazo. Los valores deben estar discriminados de manera unitaria, IVA y valor total, igual al documento de oferta económica adjunta al presente proceso.

5.2.3. De seguridad y salud en el trabajo

CRITERIO	NORMATIVIDAD	SOPORTE	ETAPA
Implementación del SGSST	Decreto 1072 de 2015 (Artículo 2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019	Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante y responsable del SGSST	Precontractual
Curso de SG-SST	Decreto 1072 de 2015 (Artículo 2.2.4.6.1)	Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.y fotocopia de la cedula del responsable del SG-SST	Precontractual



Evaluación estándares mínimos SGSST	Decreto 1072 de 2015 (Artículo 2.2.4.6.1) y Resolución 0312 de 2019	Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables Si el resultado se encuentra entre 65% y 85% – Decreto 1072/2015 (Artículo	Precontractual
-------------------------------------	--	---	----------------

5.3.4. De gestión ambiental

No aplica

5.2.5. De carácter financiero

NO aplica

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

5.3.1. Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II. Se insta a los proponentes a que la información allegada en los anexos corresponda de la misma manera a la consignada en el pliego electrónico.

5.3.1.1 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>



La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:



$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - Vi

Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me}

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- Vi

Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.



- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * (1 - (|MG - V_i| / MG))$$

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}

: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- \bar{X}

: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- X_B

: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{X_B - V_i}{X_B})) & \text{Para valores menores o iguales a } X_B \\ \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{V_i - X_B}{X_B})) & \text{Para valores mayores a } X_B \end{cases}$$



$Puntaje = \{Puntaje\ máximo$

$$* \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_B \text{ Puntaje máximo}$$

$$* \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } X_B \}$$

Donde:

- X_B —
 X_B

: Es la media aritmética baja.

- V_i
 V_i

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i
 V_i

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- V_{min}
 V_{min}

: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min} V_i}{Puntaje\ máximo * V_{min} V_i}$$

Donde:

- V_{min}

: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- V_i

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

5.3.2. Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

- a. **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3.3. Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad



con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.4. MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS



El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
x	Cumplimiento: por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
X	Calidad de los bienes: por el veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Beneficiario: Centro de Desarrollo Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA NIT No.899.999.034-1**. Dirección Calle 2 No. 13 - 03 Barrio San Rafael del municipio de Villeta Cundinamarca

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación por tratarse de un proceso de mínima cuantía se encuentra excluida de la aplicación de los capítulos de compras o contratación públicas incluida en los tratados y acuerdos internacionales.

10. ANEXOS

1. Requerimiento de Contratación
2. Designación y Notificación de Unidad de Contratación.
3. Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.
4. Certificado de Inexistencias.
5. Copia Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-RC-CDAE No. 010- 2025 en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
6. Cotizaciones.
7. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1365 de 2025.
8. Anexo No. 1 Ficha Técnica y Oferta Económica.
9. Anexo No. 2 Análisis del Sector.
10. Anexo No. 3 Estudio de Mercado y presupuesto oficial.
11. Anexo No. 4 Análisis de Riesgos.
12. Anexo No. 5. Fichas técnicas
13. GCCON-F-_067 Formato de Constitución de Conformación de Proponente Plural.
14. GCCON-F-_061 Formato Carta de Presentación de la Oferta.
15. GCCON-F-_063- Formato de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales



El presente documento se suscribe el 7 de noviembre de 2025

Firmado digitalmente por AVILA CUBILLOS DAVID ERNESTO
Fecha: 2025.11.07 15:59:55 -05'00'

David Ernesto Cubillos

Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Estructurador Componente jurídico: Gabriela Ballén– Abogada Contratación — CDAE-SENA-RC.

Reviso componente jurídico: Alexandra Beltrán- Abogada líder de Contratación- CDAE SENA RC

Estructurador componente técnico: Diana Jiménez Casas - Instructora -CDAE-SENA-RC

Estructurador Componente SST: Rened García Galindo - Dinamizador de Seguridad y Salud en el Trabajo – Grupo SIGA- CDAE-SENA-RC.

Estructurador Componente Ambiental: Jorge Alberto Vargas González – Dinamizador Ambiental – Grupo SIGA - CDAE-SENA-RC.

Estructurador Componente económico: Karen Lorena Figueredo Rojas – Contratista Presupuesto- CDAE-SENA-RC

Vo.Bo.: Laidy Johanna Osorio Rodríguez - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-SENA-RC.

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.